

AUTO INTERLOCUTORIO No. **356**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Anunciado el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores GLORIA PATRICIA GONZALEZ y CARMELO GONZALEZ ARACIL, a través del Registro Nacional de Personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y el artículo 108 del C.G.P, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la citada sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día **JUEVES TRES (03)** del mes de **JUNIO** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

2°. ORDENAR a las partes que con anterioridad a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual TEAMS que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

2021-00018

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICOS No. 38  
HOY, 20 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639ba53bd822f5e64ee21507140db0abdb2d6ec6828bdfc726640fce0d16ead**  
Documento generado en 18/05/2021 03:09:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**